



CONV DJ/168/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, “CASA HOGAR KAMAMI, A. C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO ANTONIO CABRERA SÁNCHEZ, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara, C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

II.- Está legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio, conforme al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-ADN-885/19-2.

IV.- La Delegación Institucional de la Procuraduría de los Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Guadalajara, dependiente de DIF Guadalajara, tiene a su cargo la custodia institucional de diversas personas, que para su atención y cuidado especializado, requiere apoyarse en instituciones especializadas.

B) Declara “LA ASOCIACIÓN” por conducto de su representante:

1.- Ser una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 66,689 sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 70 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Teodoro Gutiérrez García.

2.- Que tiene como objetivo Rescatar a niñas que han sido víctimas de abuso sexual, maltrato físico y psicológico; apoyándolas en el proceso de aceptación y recuperación, abriendo nuevas expectativas, con el fin de lograr que se visualicen en el futuro como personas productivas activas e integradas a la sociedad.



3.- Como resultado de la constitución de la Asociación Civil, mediante escritura pública número 59,456, pasada ante la fe del Notario Público número 122 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, otorgan Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración, Facultades ante autoridades Hacendarias, Poder General especial para operaciones Bancarias, Poder General de Administración en materia laboral y facultad para otorgar y revocar poderes a **ALEJANDRO ANTONIO CABRERA SÁNCHEZ**, que se encuentra facultado suficientemente para la celebración del presente convenio, en representación de **"CASA HOGAR KAMAMI, A. C."**.

4.- Tiene su domicilio fiscal en la calle Juan Manuel, número 912, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco; el cual señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

5.- Su clave de registro federal de contribuyentes es; **CHK050302RR3**.

6.- Al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la asistencia social en su municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio, para la atención de personas que requieran el servicio y que sean canalizadas por **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y **"LA ASOCIACIÓN"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"** están de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las **"LAS PARTES"**, a efecto de que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** brinde el apoyo a **"LA ASOCIACIÓN"**, por medio de un apoyo único para la compra de apoyo escolar y vestimenta, para uso, goce y disfrute único y exclusivo para los pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y adolescentes del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDA.- **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se compromete a brindar a **"LA ASOCIACIÓN"** apoyo por concepto de apoyo escolar y vestimenta como apoyo único para la niña **Briseida Said Arechiga Pérez**, y serán distribuidos en las siguientes cantidades de la siguiente manera:

- \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M. N) para uniforme y zapatos escolares.
- \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) para Útiles Escolares (libros)
- \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M. N.) para Inscripción Escolar.

Dando un total de \$3,900.00 (tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a entregar fotos de los pupilos en pleno uso, goce y disfrute de los artículos mencionados en las clausulas anteriores, así como entregar copias simples de las facturas correspondientes justificando la compra por la monto total del apoyo siendo la cantidad de \$3,900.00 (tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.), 15 días posteriores a la entrega del apoyo, pudiendo ser este vía transferencia o emisión de cheque por la cantidad total, por parte de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Y para en caso de no haber comprobado **"LA ASOCIACIÓN"** que fue utilizado el total del apoyo antes mencionado será regresado a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** a los 15 días posteriores a la entrega del apoyo.

CUARTA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 01 de agosto del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2019.



QUINTA.- “LAS PARTES”, se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

SEXTA.- Serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe **“LA INSTITUCIÓN”** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando **“LA INSTITUCIÓN”**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si la **“ASOCIACIÓN”** no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que, en el caso de modificar o rescindir el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con un mes de anticipación con el fin de no afectar el servicio y los cuidados que requieran los pupilos en custodia.

OCTAVA: La **“ASOCIACIÓN”** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. Por lo que la **“ASOCIACIÓN”** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

DECIMA: El **“ASOCIACIÓN”** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de agosto del 2019.



"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

"LA ASOCIACIÓN"

"CASA HOGAR KAMAMI, A. C."
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
ALEJANDRO ANTONIO CABRERA SÁNCHEZ

"TESTIGO"

LIC. MARIANA LÓPEZ CAMARENA
DELEGADA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

"TESTIGO"

MTRO. DAN NATAN HAEI NAVA
COORDINADOR DE PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ESTA HOJA ES LA 04 DE 04 LA CUAL FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADO CASA HOGAR KAMAMI, A. C. PARA EL APOYO DE PUPULOS SUJETOS A LA CUSTODIA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PARA SU CUIDADO Y APOYO. 01 DE AGOSTO DEL 2019.

ZPRV/lefrg